

Boletín Oficial Municipal N° 1578
Corrientes, 05 de Enero de 2012

Ordenanzas

N° 5561: Impone Nombre de «Profesor Florenci Godoy Cruz» a la Calle N° 212 – B° 3 de Abril

N° 5562: Impone Nombre de «Pedro J. Leconte Reyna» a la Calle N° 322 – B° Molina Punta. Anexo I

N° 5564: Modifica el Nombre del Concejo Municipal del Discapacitado por Consejo Municipal para Personas con Discapacidad

Resolución

N° 3573: Plan de Desendeudamiento para los Empleados Municipales



proyectados a lo largo de una extensa y fecunda vida cultural, constituyen un ejemplo a seguir por su dedicación y amor por la literatura, el idioma y el rescate permanente que hizo de nuestras raíces, como aporte enriquecedor a la cultura de Corrientes.

Que, el Profesor Florencio Godoy Cruz, aquejado por una dolorosa enfermedad, falleció en la Ciudad de Corrientes el 12 de septiembre de 2010 y sus restos descansan en el Cementerio Parque Jardín Natural de nuestra ciudad.

Que, en uso de sus facultades el Honorable Concejo Deliberante obra en Consecuencia.

PORELLO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°: IMPONER el nombre de PROFESOR FLORENCIO GODOY CRUZ, a la calle N° 212 ubicada en el Barrio 3 de Abril.

ART. 2°: LA presente Ordenanza será refrendada por el señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 3°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 4°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

**Lic. MIRIAM CORONEL
PRESIDENTE**

Honorable Concejo Deliberante

**Dr. JUSTO A. ESTOUP
SECRETARÍO**

Honorable Concejo Deliberante

**Ordenanza N° 5562
Corrientes, 24 de Noviembre de 2011**

VISTO:

La normas vigentes para la nominación de Avenidas y Calles de esta Ciudad, y siendo propicia la ocasión para el reconocimiento a hombres y mujeres ejemplares, que promovieron el bienestar general y obraron para el bien común de la sociedad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Señor PEDRO J. LECONTE REYNA en el año 1921 se recibió de Maestro Normal Nacional en la Escuela Normal de Profesores de Corrientes, vieja Escuela Regional, hoy Escuela Normal de Maestros «José Manuel Estrada».

financieras cuyo objeto sea la prestación de servicios de créditos, que generen directa o indirectamente un debito, retención y/o cualquier otro descuento sobre los haberes de los agentes municipales.

Que, la Caja Municipal de Prestamos no puede constituirse en una herramienta de terceras entidades financieras que recorte los haberes de los agentes municipales en porcentajes superiores a lo que determina la jurisprudencia imperante en la materia, en relación al limite máximo de afectación de haberes en pos de evitar que dicha afectación se torne confiscatoria, por cuanto se vulnera el principio para el cual a sido creada dicha entidad y se empaña el constante esfuerzo de la actual Gestión por recomponer los salarios de los empleados municipales deteriorados por décadas.-

Que, asimismo, resulta necesario la creación de un fondo especial a fin de implementar de manera inmediata un Plan de Desendeudamiento que permita recomponer de manera sustancial y en el corto plazo la situación en la que se encuentran los sectores más vulnerables del Municipio, para que tengan acceso al crédito en condiciones razonables y gocen así de un mayor ingreso neto de sus haberes, promoviendo así un mejor bienestar de nuestros trabajadores Municipales.-

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal dictar el presente acto administrativo.-

PORELLO,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Instruir a la Caja Municipal de Prestamos a la revisión de todos los convenios, contratos y todo otro acuerdo que haya suscripto con empresas y o entidades financieras cuyo objeto sea la prestación de servicios de créditos, que generen directa o indirectamente un debito y/o descuentos sobre los haberes de los agentes municipales, implementando políticas económicas activas que permitan su Desendeudamiento progresivo y/o la refinanciación de sus créditos.-

Artículo 2°: Fijar un limite máximo, por todo concepto, del 30% (treinta por ciento) a las retenciones que la Caja Municipal de Prestamos practica a favor de terceras entidades sobre los haberes de los empleados Municipales, excluidas las asignaciones familiares; excepto los créditos otorgados por la Caja Municipal de Prestamos o la autorización expresa del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 3°: Garantizar, a través de la Caja Municipal de Prestamos, la percepción de un mínimo del 50% (cincuenta por ciento) de los haberes líquidos mensuales a todos los agentes Municipales.-

Artículo 4°: Desarrollar, a través de la Caja Municipal de Prestamos, un plan de Desendeudamiento a los agentes municipales mediante el otorgamiento de créditos personales as una tasa de interés

que no podrá superar el 38% (treinta y ocho por ciento) nominal anual, a ser pagado en un máximo de 24 (veinticuatro) cuotas iguales y mensuales.-

Artículo 5°: Crear un fondo de \$ 2.000.000 (PESOS DOS MILLONES) para ser destinado al otorgamiento de créditos personales a través de la Caja Municipal de Préstamos a los agentes municipales para el cumplimiento de lo estipulado en los artículos precedentes.-

Artículo 6°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Hacienda y la Señora Secretaria General de Gobierno.-

Artículo 7°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Cra. AURORA CECILIA CURTIDIANO
Secretario General de Gobierno

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Dr. LUCAS FERRERO
Secretario de Economía y Hacienda

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes



Ordenanza N° 5561

Corrientes, 24 de Noviembre de 2011

VISTO:

La Intensa y fructífera vida cultural del **Profesor Florencio Godoy Cruz**, como homenaje a sus meritos y en justo reconocimiento a su fecunda labor cultural, Y

CONSIDERANDO:

Que, Profesor Florencio Godoy Cruz, nació y vivió en Corrientes hasta los ochenta y cinco años de edad, se desempeño como profesor, escritor, poeta, pero sobre todas las cosas se destaco por su incansable y constante espíritu de fomentar, difundir y promocionar la cultura, en todos los rincones de nuestra provincia, la región, el país e inclusive mas allá de nuestras fronteras.

Que, el Profesor Florencio Godoy Cruz fue egresado de la Escuela Normal Nacional Superior, «José Manuel Estrada», donde tiempo después ejerció la docencia. Profesor de Letras, curso estudios en la UNNE y en el Instituto Superior del Profesorado «Antonio Ruiz de Montoya» en Posadas (Misiones). Realizo estudios de Filosofía y Tecnología en el Instituto Internacional «Clemente J. Villada» de Córdoba. En la carrera de Comunicación Social de la UNNE, se desempeño en la cátedra de Lingüística y Folklore. Fue además Cofundador y Presidente de la SADE Corrientes.

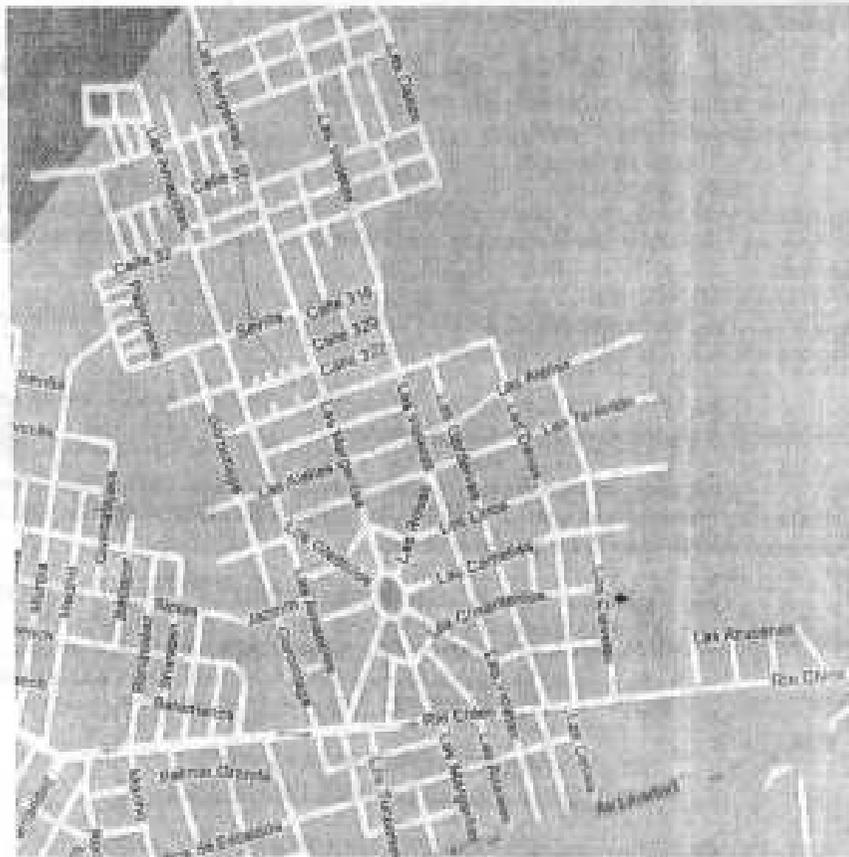
Que, en su trayectoria cultural fue Delegado del Fondo Nacional de las Artes y en dos ocasiones Director de Cultura y Turismo de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes. Desarrollo un Posgrado Internacional en cultura y Comunicación como Gestor Cultural. Cumplió una destacada actividad docente, literaria y cultural dentro de su provincia y del NEA.

Que, se caracterizó como incansable hacedor, promotor, exponente y difusor de actividades culturales; maestro y escritor, A lo largo de su vida publicó doce libros, de los cuales nueve son de poemas. Sus poemarios publicados son Invocación al Paraná, Invocación al grito (1978), Invocación guaraní (1984), Paradojas, Ciencia en la poesia (2004) y Cantos en la calle.

Que, Godoy Cruz es recordado por sus alumnos por su carácter afable, proclamaba a los cuatros vientos el respeto a la lengua, a la utilización adecuada de la misma, y pedía que aprovechen la riqueza del castellano en todo su esplendor. En sus 85 años de vida también trabajó de bancario, pero su espíritu era poeta. De sangre Guarini, pues era correntino con ascendencia paraguaya, llevó la literatura correntina a diferentes congresos y cátedras a lo largo de toda Argentina y el exterior.

Que, fue escritor por naturaleza, y poeta por elección, Godoy Cruz ante todo era un promotor de la cultura y de la enseñanza de la literatura correntina. Sus innumerables

ANEXO I



DI. JUSTINA ESCOBAR
SECRETARÍA DEL CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE GUERIN



[Handwritten signature]

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

ORDENANZA N° 5564

Corrientes, 24 Noviembre de 2011

VISTO:

La necesidad de modificar el nombre de Concejo Municipal del Discapacitado por Concejo Municipal para Personas con Discapacidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, la utilización del término «Personas con Discapacidad» se encuentra establecido dentro de la Ley 26.378 Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

Que, denominar a una persona «Discapacitado» es incorrecto, la denominación correcta es «persona con discapacidad» ya que desde la sociología y los derechos humanos el discapacitado es una persona con todos sus valores, es decir un individuo entendido como un ser social, único e irrepitible en interacción con los demás.

Que, las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

Que, la modificación del nombre del Consejo acompañaría el propósito de dicha Convención el cuál es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en

condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad y promover el respecto de su dignidad inherente.

PORELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: MODIFICAR el nombre del Consejo Municipal del Discapacitado por Consejo Municipal para Personas con Discapacidad.

ART.-2°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-3°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

ART.-4°: REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

DADO EN EL RECINTO EL HONORABLE CONCEJO DELOBERANTE A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Lic. Mariano Coronel
PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Dr. Justo A. Estoup
SECRETARIO

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Resolución N° 3573

Corrientes, 29 de Diciembre 2011

VISTO:

La Ordenanza N° 2236/91;
Ordenanza N° 2537; Resolución N° 2051
de fecha 11 de agosto de 2011; y

CONSIDERANDO:

Que, la Caja Municipal de Préstamos es el agente financiero de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, interviniendo en operaciones de crédito y demás gestiones financieras.

Que, asimismo, en virtud del Convenio suscripto con la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, La Caja Municipal de Préstamos es agente de pago de haberes de los empleados municipales.

Que, por otra parte y en virtud de convenios suscriptos con terceras entidades financieras, la Caja Municipal de Préstamos, previo consentimiento de

los empleados, practica descuentos sobre sus ingresos a fin de cancelar mensualmente créditos tomados por los trabajadores.

Que, el actual directorio de la Caja Municipal de Préstamos ha advertido al Departamento Ejecutivo que existen casos en que los descuentos sobre los haberes municipales superan el 90% (noventa por ciento), con créditos que les han sido otorgados con tasas de interés mayores al 60% (sesenta por ciento), lo que resulta excesivo especialmente teniendo en cuenta el bajo nivel de riesgo crediticio asociado.

Que, tal situación provoca un deterioro permanente en el salario neto de los trabajadores, generándose un endeudamiento encadenado que resulta perjudicial para los trabajadores y de dudosa sustentabilidad.

Que, es de notoriedad para el Departamento Ejecutivo las dificultades económicas que atraviesan los agentes municipales así endeudados para poder por sí solos refinanciar sus pasivos, por lo que debe intervenir para normalizar el flujo de recursos de su salario neto, a fin de recomponer su economía personal y restablecer el equilibrio social que constituye una prioridad permanente para la actual gestión.

Que, por lo expuesto en los párrafos precedentes, resulta necesaria la revisión de todo contrato, convenio y/o acuerdo suscripto por la Caja Municipal de Créditos con empresas y/o entidades

PORELLO

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ART. 1°: IMPONER el nombre de Don «PEDRO J. LECONTE REYNA», a la calle que se conoce como N° 322, entre las calles Carlos Lamas y Los Malvones del Barrio Molina Punta, según el Anexo I Adjunto a la presente, del ejido de esta ciudad ubicada en el Barrio 3 de Abril.

ART. 2°: LA presente Ordenanza será refrendada por el señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 3°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 4°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Lic. MIRIAM CORONEL
PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante

Dr. JUSTO A. ESTOUP
SECRETARIO

Honorable Concejo Deliberante

Que, con tal solo 20 a los de edad, el 24 de Julio de 1922, desde Las Palmas, Chaco, se incorporó a la Dirección de una Escuela ambulante de indios Tobas como Maestro para el Plan de Alfabetización.

Que, Don PEDRO J. LECONTE REYNA desarrolló toda su trayectoria Profesional en la Provincia del Chaco inhóspito de esos tiempos, sus años como Maestro de Aborígenes constituye una historia que se eleva ante los ojos actuales como autentica aventura.

Que, fue reconocido al final de su Gestión como Director de Escuelas muy importantes de las Ciudades de Resistencia y Corrientes.

Que, el Consejo Nacional de Educación lo Nombró Inspector de Escuelas Primarios de la Nación, designación a la que renunció.

Que, sería un orgullo para los correntinos que calles de nuestra ciudad lleven nombres de «Héroes Anónimos al Servicio de la Patria», como afirmación que sus valerosas entregas y sacrificios no fueron en vano.

Que, auténticos maestros como Don PEDRO J. LECONTE REYNA engrandecieron a la Patria, honrando a Corrientes y al país.

Que, es facultades el Honorable Concejo Deliberante proceder en Consecuencia.